

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez, para informarle que la demanda señora ROCIO DEL PILAR PERDO CHIA en representación de los menores S.A.C.P. y C.L.C.P., presento escrito a través de correo electrónico el día 25 de julio de los corrientes, manifestando que conoce de la existencia del presente proceso, y quedando a disposición de lo que se le requiera. Así mismo el demandado MAURICIO CHAPARRO MEDINA, se notificó personalmente de la demanda el día 03 de agosto de los cursantes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de agosto de 2023

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1777

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00246-00

IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: WILVER HURTADO ULABARES

DEMANDADO: S.A.C.P. y C.L.C.P. representado por la señora ROCIO DEL PILAR PERDO CHIA y MAURICIO CHAPARRO MEDINA

Evidenciado los escritos que anteceden, el Juzgado

DISPONE:

- 1. TÉNGASE** como notificado por conducta concluyente a la demandada señora ROCIO DEL PILAR PERDO CHIA en representación de los menores S.A.C.P. y C.L.C.P., conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido en la fecha de presentación del escrito.
- 2. INCORPORAR** la constancia de la notificación personal realizada al demandado MAURICIO CHAPARRO MEDINA, para que obre y conste dentro del plenario.
- 3. VENCIDO** el trámite del traslado de los aquí demandados, se continuará con las etapas procesales siguientes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.